

**ACTA 18/2015**  
**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**08 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**ACUERDO.-** Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN VALTIERRILLA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, (CAM) Y LA REUBICACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA MARIANO MATAMOROS, en los términos siguientes:

**Primero.-** Se determina dar en donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaria de Educación de Guanajuato, un bien inmueble propiedad Municipal, identificado como fracción norte del predio rustico ubicado en Guadalupe de Valtierra del Poblado de Valtierra de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, con una superficie total de **10,621.35 metros cuadrados**, que mide y linda:

- Al norte.-** 114.00 metros con Amador Rostro,
- Al sur.-** 106.00 metros con derecho de vía de desagüe,
- Al oriente.-** 102.80 metros con Amador Rostro,
- Al poniente.-** 92.00 metros con Víctor Ibarra Negrete.

**Segundo.-** La donación del mencionado predio, se realiza con la finalidad de que se construya un **Centro de Atención Múltiple CAM** que permita atender y brindar educación a niños y niñas desde los 45 días de nacidos hasta jóvenes de 22 años a través de los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y laboral; así como la reubicación de la escuela primaria **Mariano Matamoros**. Lo anterior deberá insertarse textualmente en el contrato de donación respectivo, con el fin de asegurar el beneficio social.

**Tercero.-** Las obras deberán de comenzar en un periodo no mayor a dos años contados a partir de la fecha del presente dictamen, bajo el apercibimiento de que no comenzar las obras dentro del plazo señalado, se podrá revertir la propiedad del inmueble en favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 207 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Cuarto.-** En caso de que el inmueble dado en donación sea utilizado para un fin distinto al señalado, la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en los términos, condiciones y procedimiento previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Quinto.-** Se solicita a la Tesorería Municipal, realice los movimientos que sean necesarios, para dar de baja del padrón inmobiliario de este Municipio, el bien inmueble materia de la donación, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato.

**Sexto.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Séptimo.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para todos los efectos legales a que haya lugar.